

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025  
(11/2025)**

**MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE**, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

**ANTONIO J. PORTERO MORENO**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, que asiste telemáticamente

**JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

**GRACIA VAQUERO DEL CAN**, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.


**JULIAN GARCÍA BARRANCA**, Letrado de la Junta de Andalucía, que comparece mediante conexión informática.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario de la Comisión,

Excusa su asistencia **ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.



|   |  |            |   |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 1/14  |   |



En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial, a las diez horas, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE Cañaveral de León

2. EXPTE: 352\_2025\_PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN C/ PANTANO, EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA, CAÑAVERAL DE LEÓN, HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEON

Al tratar este punto abandona la sesión Asunción Díaz por coincidencia con otra actividad. La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado en el sentido que ha quedado expresado en el informe de la ponencia, presentándose la documentación que allí se indica, eliminando la cimentación de losa pretendida, que en ningún caso podrá afectar a la lieva, de modo que el kiosco tenga carácter efímero.

MUNICIPIO DE Huelva

3. Expte: 447\_2025\_PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN “HUELVA TÉRMINO”

Promotor: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Presentan el proyecto los arquitectos Julio A. Sánchez Prieto y Manuel Alejandro Domínguez Mora. La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

4. Ruegos y Preguntas.

No hay.

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 2/14  |  |



A las las once horas, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el visto bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

## ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "...EXPTE. 352/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 11-2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE QUIOSCO EN C/ PANTANO, EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA, CAÑAVERAL DE LEÓN, HUELVA.

Promotor: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEÓN.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 89/2009 de 14 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado El Ruedo y Conjunto Hidráulico de La Laguna, en Cañaverál de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Lugar de Interés Etnológico.

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 3/14  |  |



## ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 16 de julio de 2025 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE QUIOSCO EN C/ PANTANO, EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA, CAÑAVERAL DE LEÓN, (HUELVA) promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEÓN, remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio para su tramitación.

2.- Con fecha de 16 de julio de 2025 se emite Informe de Ponencia Técnica al proyecto presentado, con las siguientes consideraciones:

- Al formar parte del BIC El Ruedo y Conjunto Hidráulico de la Laguna, según el decreto 89/2009 de 14 de abril por el que se inscribe en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, previo al inicio de la actividad, se necesita resolución favorable por parte de la Consejería de cultura y Deporte, Delegación Territorial en Huelva.

- En el Decreto de Protección 89/2009, VII. Instrucciones Particulares en las que se concretan las obligaciones generales a seguir encaminadas a la protección del bien objeto de inscripción así como de su entorno de protección. Con carácter general serán autorizables las intervenciones sobre el Bien y su entorno que tengan por objeto la restauración, rehabilitación, conservación y mantenimiento de sus elementos constitutivos con materiales y técnicas constructivas compatibles con las preexistentes, así como aquellas otras que no supongan la alteración de sus valores patrimoniales, o afecten a su percepción. En este sentido, la cimentación del muro planteado bajo el que discurre la lieva NO PODRÁ AFECTAR EN NINGÚN caso a este elemento patrimonial. En la documentación no se especifica la ubicación exacta de la misma por lo que cabe la posibilidad de que en la ejecución de la cimentación del muro se pudiera ver perjudicada.

- Las carpinterías deberán ser de madera o imitación a madera y de color oscuro. El acabado de la fachada deberá ser en color blanco. Las instalaciones deberán mimetizarse con la fachada. En caso de disponer instalaciones de captación solar deberá solicitarse autorización a esta Delegación Territorial.

3.- Con fecha 12 de septiembre del 2025 se remite MEMORIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE UN QUIOSCO EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA DE CAÑAVERAL DE LEÓN (HUELVA), advirtiendo de que les urge la tramitación de este informe porque el Ayuntamiento está a la espera de recibir una subvención para ejecutar estas obras.

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 4/14  |  |



4.- Con fecha de 15 de septiembre de 2025 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial nueva documentación de MEMORIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE UN QUIOSCO EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA DE CAÑAVERAL DE LEÓN (HUELVA), EN C/ PANTANO, promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEÓN remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio para su NUEVA tramitación, como respuesta al Informe de Ponencia Técnica emitido con fecha de julio de 2025 donde se realizaban diversas consideraciones al proyecto.

#### OBJETO DEL PROYECTO

El Excmo. Ayuntamiento de Cañaveral de León plantea la necesidad de un espacio destinado al uso de Quiosco y aseos, configurando una pieza edificatoria única, en el entorno de La Laguna, Bien de Interés Cultural inscrito con la categoría de Lugar de Interés Etnológico con el nombre de: El Ruedo y Conjunto Hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro de dicho ámbito.

El Conjunto Hidráulico supone un gran atractivo para el turismo, cuya afluencia en verano sobrepasa la oferta turística del municipio, necesitando adaptar el Kiosco a la demanda municipal. Esta dotación contribuirá a la dinamización, ofreciendo un nuevo servicio a la ciudadanía y generando empleo estable, en el marco del Plan General de Empleo Estable promovido por la administración competente. El Ayuntamiento de Cañaveral ha sido beneficiario dentro de los Proyectos de Empleo Estable del Programa de Fomento Agrario, que tiene por objeto la contratación de personas para la realización de obras y servicios de interés general.

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

El lugar donde se pretende la colocación de este kiosco está catalogado en el CGPHA con la categoría de BIC de Interés Etnológico, se reconoce, en su declaración, su identidad y sus singulares valores etnográficos, por lo que, el patrimonio presente se debe proteger y conservar, facilitando su conocimiento a las generaciones futuras.

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 5/14  |  |



Con la denominación de El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna se identifica y describe el área tradicional de regadío y el complejo de infraestructuras hidráulicas localizados al suroeste del casco urbano de Cañaveral de León. Éste se abastece del manantial de la Fuente Redonda, afloramiento de aguas calizas provenientes de la sierra del Puerto.


De acuerdo con la justificación de la inscripción del Bien y la constatación de que los valores etnológicos son los que constituyen las razones principales para la protección, en la delimitación se atiende especialmente a las características funcionales del Conjunto Hidráulico y el paisaje cultural construido, comprendiendo bajo el uso del regadío un área de carácter homogéneo.

La extensión del regadío se desarrolla de norte a sur vertebrada por el sistema hidráulico y el sistema general de accesos y de recorridos, lo que lleva a incluir dentro de la delimitación gran parte de los viarios. Dado que la delimitación de El Ruedo y el conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León, incluye los espacios públicos que engloban a las infraestructuras hidráulicas, se fija un entorno solo para las partes donde los valores etnológicos del Bien podrían ser susceptibles de transformación.

Por lo tanto, nos encontramos en una zona que protege principalmente el ciclo del agua que discurre desde el manantial hasta diversos puntos del municipio, como la piscina que se encuentra en la plaza del Pantano, a través de unos canales denominados lievas que discurren enterradas y se desconoce su posición exacta.

Atendiendo a lo anterior se procede a analizar la propuesta presentada:

El proyecto consiste en una pieza edificatoria de unos 22 m<sup>2</sup> aproximadamente, de forma trapezoidal colocada de forma aislada en la plaza del Pantano, cercana al trazado de la lieva que discurre enterrada. La cimentación que se proyecta es una losa continua de hormigón de 30 cms de espesor, de los cuales, 20 cms se introducen bajo la superficie de grava que conforma el acabado de ese ensanche en superficie. El sistema constructivo de la envolvente volumétrica no está bien definido, se intuye que se trata de tabiques de ladrillo, con un único faldón de cubierta de pendiente variable y un acabado que trata de dotar a la pieza de un aspecto unitario y un lenguaje propio que dialogue con los elementos de la zona.

|   |  |            |   |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 6/14  |   |



## PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.


1.- En el Decreto de Protección 89/2009, VII. Instrucciones Particulares, se concreta que la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidas para la obtención de la licencia o la realización de la actuación en la que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, así como de la siguiente documentación complementaria:

- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas: visuales generales y de detalle.
- Alzados compuestos del Bien y sus colindantes en el caso de edificaciones.
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

2.- En el Decreto de Protección 89/2009, VII. Instrucciones Particulares en las que se concretan las obligaciones generales a seguir encaminadas a la protección del bien objeto de inscripción así como de su entorno de protección. Con carácter general serán autorizables las intervenciones sobre el Bien y su entorno que tengan por objeto la restauración, rehabilitación, conservación y mantenimiento de sus elementos constitutivos con materiales y técnicas constructivas compatibles con las preexistentes, así como aquellas otras que no supongan la alteración de sus valores patrimoniales, o afecten a su percepción.

Las obras permitidas en el Decreto de inscripción para este ámbito de protección se limitan a labores de restauración, rehabilitación, conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes, para la mayoría de las cuales se requiere autorización de la Delegación Territorial de Cultura de Huelva. Se permiten así mismo, otras instalaciones que sean compatibles con los usos permitidos en el Conjunto hidráulico de La Laguna:

- Quedan fijados como usos permitidos para el conjunto hidráulico el regadío y los baños públicos en La Laguna.

|   |  |            |   |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 7/14  |   |



- Dichos usos se adecuarán sin que se produzcan alteraciones físicas o perceptivas de los elementos originales.
- Queda expresamente prohibido el uso de pinturas o revestimientos cerámicos o de cualquier otro orden que alteren la percepción homogénea de los elementos hidráulicos.

Entendemos que tiene cabida la ejecución de este quiosco en este lugar siempre que se entienda como una estructura efímera, similar a un elemento más del mobiliario urbano de la plaza, fácilmente desmontable si termina su uso y que no tenga afección visual negativa a los elementos ni usos del espacio protegido. En relación a lo anterior, la cimentación proyectada para la pieza edificatoria debe ser de escasa entidad constructiva y sencillez técnica y que su afección no provoque daños irreversibles al medio donde se ejecuta, por lo que la losa de cimentación como sustentación del quiosco no es la cimentación más idónea. Se debe optar por una cimentación que suponga la menor afección posible al suelo y que si debe retirarse no provoque daños permanentes.


3.- En cuanto a la solución constructiva planteada, se recomienda una mayor apuesta por la idea de que la nueva construcción forme parte más del contexto del mobiliario urbano que del conjunto edificatorio y, en ese sentido, se recomienda el empleo para la construcción de este quiosco de una solución constructiva distinta, empleando materiales que dialoguen con el entorno.

Se concluye, por tanto, que si bien es viable la ejecución de un quiosco y aseos para los usos previstos en este emplazamiento, el proyecto debería presentar la documentación que se detalla en el Decreto de inscripción, detallada más arriba, para poder valorar la propuesta con mayor profundidad.

En cuanto a la cimentación se recomienda sustituir la losa por una cimentación más ligera y desmontable, teniendo en cuenta la proximidad con la lieva, ya que la transmisión de presiones en el terreno, las deformaciones diferenciales y las posibles alteraciones del drenaje pueden incidir negativamente en la conservación de este elemento patrimonial.

En cuanto a la envolvente, sería conveniente precisar que las exigencias establecidas se fundamentan en el criterio de compatibilidad con las técnicas y materiales tradicionales indicados en la legislación y en el decreto.

Se deberá presentar, por lo tanto reformado del proyecto incluyendo la documentación detallada en el Informe y con atención a las recomendaciones sugeridas.

|   |  |            |   |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 8/14  |   |



4.- Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

5.- No obstante, en lo que a esta Delegación compete, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

3. “...EXPTE 447/2025


#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 11-2025

EXPEDIENTE: PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE HUELVA TÉRMINO.

PROMOTOR:DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

|   |  |            |   |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 9/14  |   |



La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 73/2003 de 18 de marzo, se inscribe como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva estando la propuesta en el entorno de la delimitación del bien.

#### ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 07/2024 emitió el informe que textualmente se transcribe, en referencia a la PROPUESTA DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE RENFE promovido por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA: “La comisión por unanimidad emite informe favorable, conforme a la ponencia técnica.”

#### OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en el registro de esta Delegación en fecha de 16-09-2025, de PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE HUELVA TÉRMINO promovida por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, remitida por el ayuntamiento de Huelva.

1. Según la documentación aportada: “El edificio de la Estación de Huelva Término, proyectado en 1887 por el arquitecto Jaime Font Escolá, constituye un bien patrimonial protegido por el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con grado de protección estructural (P2). Su valor arquitectónico trasciende la mera funcionalidad ferroviaria y se convierte en un hito urbano y cultural que forma parte de la memoria colectiva de la ciudad.

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 10/14 |  |



El incendio de 2022 supuso un punto de inflexión en la vida útil del edificio, destruyendo por completo la cubierta de la nave central y gran parte de la estructura interior, dejando en pie únicamente las fábricas de ladrillo y los torreones. Esta circunstancia obligaba a una actuación inmediata bajo dos perspectivas:

1. Patrimonial, garantizando la conservación de lo existente y la recuperación de la imagen urbana de la estación
2. Funcional, adaptando el edificio a nuevos usos socioculturales con criterios de accesibilidad, sostenibilidad y eficiencia energética

Este informe técnico justifica las decisiones adoptadas en el proyecto de ejecución, acreditando que la intervención es compatible con la normativa urbanística, patrimonial y técnica vigente, y que se ajusta a los principios de la Carta de Venecia (1964) y las recomendaciones del ICOMOS:

- Respeto a la autenticidad y a la huella del tiempo
- Compatibilidad y reversibilidad de los materiales y sistemas empleados
- Distinguibilidad de las nuevas actuaciones frente a las históricas
- Mantenimiento de la volumetría y proporciones originales

.Estado previo y volumetría original

Las mediciones realizadas y los planos de estado previo ponen de manifiesto que la cubierta desaparecida alcanzaba las cotas de +8,91 m y +9,37 m en la nave central, mientras que los torreones laterales se elevaban hasta +11,80 m y +12,30 m.

La rehabilitación respeta íntegramente estas alturas, ya que cualquier modificación hubiera supuesto una alteración de la silueta característica de la estación en el paisaje urbano de la Avenida de Italia. La cubierta curva de cobre, proyectada como solución contemporánea, se ha diseñado para alcanzar exactamente la cota del caballete original (+9,37 m), demostrando la voluntad de no alterar la escala ni la volumetría histórica.

Al mismo tiempo, se introduce un gesto arquitectónico de gran valor patrimonial: la separación física y visual de la nueva cubierta respecto a las fábricas laterales, generando una junta de sombra que:

- Permite diferenciar lo nuevo de lo antiguo.
- Refuerza la lectura histórica de las cornisas originales.
- Evita transmitir empujes o cargas sobre los muros de ladrillo, mejorando la seguridad estructural.

De este modo, el proyecto cumple con el principio de la distinguibilidad, recomendado por ICOMOS, a la vez que asegura la compatibilidad estructural entre fábricas históricas y sistemas constructivos contemporáneos.

...Torreones laterales

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |  |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 11/14 |  |



Los torreones, elementos icónicos del edificio, recuperan su cubierta a cuatro aguas con terminación en teja cerámica curva tradicional.

Cobertura: teja cerámica curva, reutilizando piezas originales en buen estado y completando con nuevas tejas fabricadas artesanalmente, de tonalidad y textura compatibles

Remates: cumbreras ventiladas, ganchos inoxidable y canalones de zinc-titán.

En la planta general se distingue la coexistencia de los torreones en teja cerámica y la nave central en cobre, logrando un equilibrio entre recuperación patrimonial e intervención contemporánea.

..Justificación patrimonial y normativa

La solución de cubierta adoptada responde a los principios de la Carta de Venecia (1964) y a las recomendaciones del ICOMOS:


- Autenticidad: se mantiene la volumetría original sin sobre-elevaciones.
- Distinguibilidad: la nueva cubierta se separa de las fábricas históricas, diferenciando lo contemporáneo.
- Compatibilidad: materiales tradicionales (teja cerámica) conviven con contemporáneos (cobre) sin generar falsos históricos.

Reversibilidad: la cubierta metálica es independiente de los muros de ladrillo, pudiendo desmontarse sin afectar al patrimonio...”

2.Se aporta informe técnico municipal “INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SOBRE EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN HUELVA TÉRMINO PARA CENTRO SOCIAL-CULTURAL “ al respecto en el que se concluye que :”Por todo lo señalado anterior, y en relación a la solicitud presentada por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA sobre la compatibilidad urbanística de la documentación técnica aportada para la REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN HUELVA TÉRMINO PARA CENTRO SOCIAL-CULTURAL se informa que ésta es compatible con los usos establecidos por el PGOU señalados anteriormente y cumple con las determinaciones de la Nueva Ficha del Catálogo aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025, estando pendiente de su publicación en el BOP para su entrada en vigor ”.

3.Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

4.Visto el DECRETO 73/2003 de 18 de marzo por el que se inscribe como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.....haciendo

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| <p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p> |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 01/10/2025 |   |
|  | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86 | PÁG. 12/14 |   |



referencia al apartado de “DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO” , se transcribe literalmente lo que sigue: “La delimitación del entorno se ha realizado teniendo en cuenta criterios visuales, referidos tanto a la integración del bien inmueble con el paisaje como a la conformación de perspectivas estéticas, la condición del espacio colindante o cercano al bien inmueble, las conclusiones del análisis general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica el bien inmueble, prestando especial atención a las formas históricas de relación del bien con su medio natural o construido circundante y las cautelas establecidas por la acción tutelar tanto del bien inmueble como de su entorno”.


5. Vista la actuación , la propuesta se encuadra en extremo más lejano de la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva , no interfiriendo en los valores del éste según el apartado de protección de delimitación del entorno afectado citado.

6 . Desde el punto de vista arqueológico le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del BIC con la tipología de Monumento del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto en Huelva su contemplación, apreciación o estudio.

Visto el DECRETO 73/2003 de 18 de marzo por el que se inscribe como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.....haciendo referencia al apartado de “DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO”, se transcribe literalmente lo que sigue: “La delimitación del entorno se ha realizado teniendo en cuenta criterios visuales, referidos tanto a la integración del bien inmueble con el paisaje como a la conformación de perspectivas estéticas, la condición del espacio colindante o cercano al bien inmueble, las conclusiones del análisis general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica el bien inmueble, prestando especial atención a las formas históricas de

|   |  |            |   |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 13/14 |   |



relación del bien con su medio natural o construido circundante y las cautelas establecidas por la acción tutelar tanto del bien inmueble como de su entorno”.

En relación a la actuación, la propuesta se encuadra en extremo más lejano de la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva, no interfiriendo en los valores del éste según el apartado de protección de delimitación del entorno afectado citado.


Desde el punto de vista arqueológico le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

**VºBª LA PRESIDENTA,**

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

**EL SECRETARIO,**

Fdo.: Rafael Romero Díaz

|   |  |            |   |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |  |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 01/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm93JVP6MT2P9GK7Q9A37A7WP86                     | PÁG. 14/14 |   |